**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL E IGUALITARIO A LA PENSIÓN DE VEJEZ.**
**(BOLETÍN Nº 5.087-07)**

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA | TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL H. SENADO | MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN EN SU SEGUNDO INFORME |
|---|---|---|---|
| Capítulo III<br><br>DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES | PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL | Considerar el texto del proyecto en un artículo único, con los numerales que se indicarán, encabezado como sigue:<br><br>"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:".<br><br>**(Unanimidad 3x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado)**<br><br>**Numeral 1, nuevo**<br><br>Incorporarlo con el siguiente encabezado:<br><br>"1.- Modifícase el número 18º del artículo 19, del modo que sigue:".<br><br>**(Unanimidad 3x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado)** | PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:<br><br>**"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:**<br><br>**1.- Modifícase el número 18º del artículo 19, del modo que sigue:** |

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA | TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL H. SENADO | MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN EN SU SEGUNDO INFORME |
|---|---|---|---|
| | | **Artículos 1º y 2º**<br><br>Pasan a ser letras a) y b), nuevas, respectivamente, del numeral 1 del artículo único, con los textos siguientes: | |
| Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas:<br><br>18º. El derecho a la seguridad social.<br><br>Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado.<br><br>La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias. | "Artículo 1.- Agréguese, al final del inciso tercero del artículo 19 Nº 18º de la Constitución Política de la República, lo siguiente:<br><br>"Tratándose del sistema previsional, la ley garantizará el acceso universal e igualitario a la pensión de vejez, aun en los casos que la persona no haya podido procurársela y sin distinción de la calidad jurídica en que se encontró empleado el beneficiario durante su vida laboral.". | "a) Agrégase, en el inciso tercero, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: "Se garantizará el acceso universal e igualitario al sistema previsional, aun en los casos que la persona no haya podido procurárselo y sin distinción de la calidad jurídica en que se encontró empleado el beneficiario durante su vida laboral.". | **a) Agrégase, en el inciso tercero, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración:** "**Se** garantizará el acceso universal e igualitario **al sistema previsional**, aun en los casos que la persona no haya podido **procurárselo** y sin distinción de la calidad jurídica en que se encontró empleado el beneficiario durante su vida laboral.". |

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA | TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL H. SENADO | MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN EN SU SEGUNDO INFORME |
|---|---|---|---|
| El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social; | Artículo 2.- Sustitúyase el punto final del inciso cuarto del artículo 19 Nº 18º de la Constitución Política de la República por una coma y la siguiente frase:<br><br>“garantizando el acceso a prestaciones previsionales por vejez con un monto mínimo basado en aporte estatal.”. | b) Intercálase, en su inciso cuarto, a continuación de la frase “a la seguridad social”, lo siguiente: “, asegurando, en todo caso, el derecho de las personas a la protección social, bajo criterios de solidaridad, mediante el acceso a pensiones mínimas de vejez e invalidez suficientes para una subsistencia digna, entre otras prestaciones previsionales”.”.<br><br>**(Unanimidad 3x0. Indicaciones números 1 y 2, y artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado)** | **b) Intercálase, en su inciso cuarto, a continuación de la frase “a la seguridad social”, lo siguiente: “, asegurando, en todo caso, el derecho de las personas a la protección social, bajo criterios de solidaridad, mediante el acceso a pensiones mínimas de vejez e invalidez suficientes para una subsistencia digna, entre otras prestaciones previsionales”.** |
| Artículo 20. El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19, | Artículo 3.- Sustitúyase el actual inciso final del artículo 20 de la Constitución Política de la República, por el siguiente: | **Artículo 3º**<br><br>Pasa a ser numeral 2, nuevo, del artículo único, con el siguiente texto:<br><br>“2.- Sustitúyese el inciso final del artículo 20, por el siguiente: | **2.- Sustitúyese** el inciso final del artículo 20, por el siguiente: |

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA | TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL H. SENADO | MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN EN SU SEGUNDO INFORME |
|---|---|---|---|
| números 1º, 2º, 3º inciso cuarto, 4º, 5º, 6º, 9º inciso final, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes.<br><br>Procederá, también, el recurso de protección en el caso del Nº 8º del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada. | “Procederá, también, el recurso de protección en los casos del Nº 8º y Nº 18º del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el derecho de acceso universal e igualitario a la pensión de vejez, respectivamente, sean afectados por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.”. | “Procederá, también, el recurso de protección en los casos de los números 8º y 18º del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el derecho de acceso universal e igualitario a las prestaciones previsionales, respectivamente, sean afectados por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.”.”.”.<br><br>**(Unanimidad 3x0. Indicación número 3, y artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado)** | “Procederá, también, el recurso de protección en los casos **de los números 8º y 18º** del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el derecho de acceso universal e igualitario a **las prestaciones previsionales**, respectivamente, sean afectados por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.”.**”.** |

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA | TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL H. SENADO | MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN EN SU SEGUNDO INFORME |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | Artículo 4.- Agréguese la siguiente nueva disposición transitoria:<br><br>“VIGÉSIMA SEGUNDA.- La reforma introducida al numeral 18º del artículo 19 en relación al acceso previsional igualitario y la consecuente garantía estatal, entrará en vigencia gradualmente, en la forma que disponga la ley.”.”. | **Artículo 4º**<br><br>Suprimirlo.<br><br>**(Unanimidad 3x0. Indicación número 4)** | |